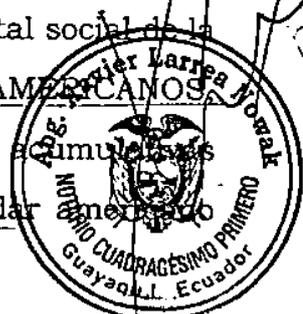


1 incorporar una en la que conste la Constitución de la
2 compañía **CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION**
3 **NUEVA ERA ESFERACORPI C. LTDA.** al tenor de las
4 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
5 Comparecen a la celebración de esta escritura de
6 constitución las siguientes personas: a) FRANKLIN
7 BOLIVAR HERRERA SUAREZ, por sus propios derechos y
8 obligaciones personales, de nacionalidad ecuatoriana,
9 domiciliado en la ciudad de Guayaquil; b) IVAN
10 OSWALDO HERRERA SUÁREZ, por sus propios derechos y
11 obligaciones personales, de nacionalidad ecuatoriana,
12 domiciliado en la ciudad de Guayaquil; c) FANNY DEL
13 ROCIO PIEDRA SUAREZ, por sus propios derechos y
14 obligaciones personales, de nacionalidad ecuatoriana,
15 domiciliada en la ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes
16 declaran que es su voluntad constituir una Compañía
17 Limitada denominada **CENTRO DE FORMACION Y**
18 **CAPACITACION NUEVA ERA ESFERACORPI C. LTDA.,**
19 cuyos estatutos constan a continuación: ARTÍCULO
20 PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación de la
21 Compañía es **CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION**
22 **NUEVA ERA ESFERACORPI C. LTDA.,** por tanto, en todas
23 las operaciones girará con este nombre, y se regirá por las
24 disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y
25 demás normas pertinentes relacionadas con las actividades
26 que realizara la Compañía y las normas que contemplan los
27 presentes estatutos.- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-
28 El domicilio principal de la compañía es la ciudad de

Abg. Javier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAGUIL

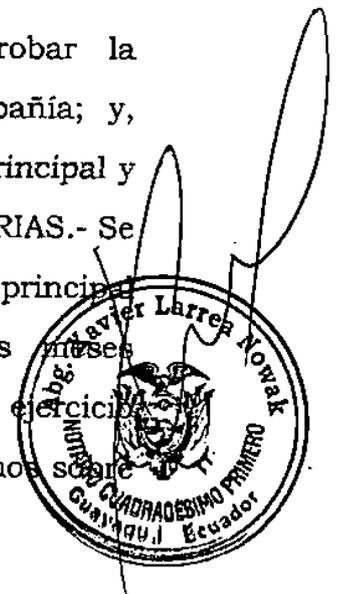
1 Guayaquil. Por resolución de la Junta General se podrán
2 establecer sucursales, agencias o corresponsalias dentro o
3 fuera del país.- ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- La
4 duración de la compañía es de cincuenta años contados a
5 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
6 Registro Mercantil, pero se podrá disolver anticipadamente
7 en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de
8 Socios en la forma prevista en las leyes y en este
9 instrumento.- ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La
10 Compañía tiene como objeto la prestación de servicios
11 educativos de calidad orientados a la formación,
12 capacitación, especialización y perfeccionamiento de las
13 destrezas del personal de vigilancia y seguridad privada,
14 facilitados mediante establecimientos exclusivamente
15 autorizados para tal fin, garantizando de manera efectiva la
16 prestación de estos servicios educativos, al amparo de las
17 normas legales y reglamentarias ecuatorianas y avalados
18 por el Ministerio del Interior a través de la Dirección de
19 Gestión de Seguridad Ciudadana, consolidándose como
20 establecimientos que orienten su actividad a la preparación
21 técnica y al fortalecimiento sistemático de competencias
22 laborales. Con el fin de cumplir con su objeto social, la
23 compañía podrá suscribir todo tipo de contratos permitidos
24 por la ley y relacionados con su objeto social.- CAPÍTULO
25 UNO.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- El capital social de la
26 compañía es de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS
27 divididos en diez mil (10.000) participaciones,
28 e indivisibles de un valor nominal de un dólar



1 cada una, numeradas de cero uno a la diez mil inclusive.
2 Cada participación da Derecho a un voto en las
3 deliberaciones de la Junta General de Socios. Los
4 certificados de aportaciones contendrá las declaraciones
5 exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y
6 Gerente General.- ARTÍCULO SEXTO.- UNO.-
7 PARTICIPACIONES.- Las participaciones estarán representadas
8 en Certificados de Aportación no negociables. Cada participación
9 representa derecho a un voto en la Junta General, en proporción
10 a su valor pagado, así como a participar en las utilidades y a los
11 demás derechos establecidos en la Ley y en los Estatutos.- DOS.-
12 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- La propiedad de las
13 participaciones no podrá transferirse sin la aprobación
14 unánime del capital social. La cesión se hará por
15 escritura pública, a la que se incorporará como habilitante
16 la certificación conferida por el Gerente General respecto
17 del cumplimiento del mencionado requisito. En el libro
18 de participaciones y socios se inscribirá la cesión y
19 luego se anulará el certificado de aportaciones correspondiente,
20 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.- CAPÍTULO
21 DOS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO
22 SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL Y ATRIBUCIONES.- Es el órgano
23 supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios
24 legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el
25 Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente
26 General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y
27 secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General
28 los siguientes: UNO.- Resolver sobre la prórroga de la

Abg. Javier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAGUAY

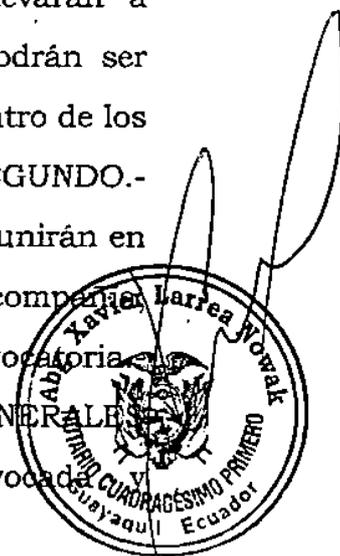
1 compañía, su disolución anticipada, su reactivación, el
2 aumento o disminución del capital, la transformación,
3 fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del
4 Contrato Social o Estatutos; DOS.- Resolver sobre la
5 distribución de los beneficios sociales; TRES.- Conocer y
6 aprobar el informe del Gerente General, así como las
7 cuentas y balances que presenten los administradores;
8 CUATRO.- Aprobar la cesión de las partes sociales y la
9 admisión de nuevos socios; CINCO.- Disponer que se inicien
10 las acciones pertinentes contra los administradores, sin
11 perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los
12 socios, de acuerdo a la Ley; SEIS.- Interpretar
13 obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando
14 hubiere duda sobre su inteligencia; SIETE.- Designar al
15 Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y
16 removerlos por causas legales, procediendo a la designación
17 de sus reemplazos, cuando fuere necesario; OCHO.-
18 Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley;
19 NUEVE.- Autorizar al Gerente General la celebración de
20 contratos cuya cuantía supere los diez mil dólares de los
21 Estados Unidos de Norteamérica; DIEZ.- Aprobar la
22 disolución voluntaria y anticipada de la Compañía; y,
23 ONCE.- Aprobar la designación de Liquidadores Principal y
24 Suplente.- ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTAS ORDINARIAS.- Se
25 reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal
26 de la compañía, dentro de los tres primeros meses
27 siguientes a la finalización del respectivo ejercicio
28 económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre



1 lo siguiente: UNO.- Conocer el informe anual del Gerente
2 General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias,
3 el balance general, y acordar la resolución correspondiente.-
4 DOS.- Resolver sobre la distribución de los beneficios
5 sociales; TRES.- Cualquier otro asunto constante en la
6 convocatoria.- ARTÍCULO NOVENO.- CONVOCATORIAS.-
7 La convocatoria a Junta General se hará mediante
8 comunicación escrita, dirigida a cada socio por lo menos
9 con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión.
10 La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora
11 exactos de la reunión, y llevará la firma de quien la
12 convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá
13 expresar claramente que la Junta se reunirá con el número
14 de socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el
15 objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta
16 días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas
17 Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán
18 convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en
19 ausencia de aquél, sin perjuicio de la facultad conferida a
20 los socios de acuerdo a la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
21 DÉCIMO.- INSTALACIÓN Y QUÓRUM DECISORIO.- Para
22 que la Junta General se encuentre válidamente constituida
23 en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los
24 socios que representen al menos el cincuenta y uno por
25 ciento (51%) del capital social.- En segunda convocatoria
26 podrá reunirse la Junta General con el número de socios
27 presentes, siempre que así se haya expresado en la
28 convocatoria respectiva.- Las resoluciones se adoptarán con

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN QUAYAGUIL

1 el voto favorable de los socios que representen el cincuenta
2 y uno por ciento (51%) del capital social concurrente a la
3 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
4 a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá
5 por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo
6 hacer constar en la lista a los socios que consten como tales
7 en el Libro de Participaciones y Socios.- Para la verificación
8 del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de
9 sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo
10 demás se estará a lo dispuesto en la Ley.- ARTÍCULO
11 UNDÉCIMO.- DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones de la
12 Junta General se asentarán en actas, que llevarán las
13 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta.- En el
14 caso de Juntas Universales, deberán firmar el acta todos los
15 asistentes, bajo pena de nulidad. De cada Junta se formará
16 un expediente con la copia del acta y de los demás
17 documentos que justifiquen que las convocatorias se
18 hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se
19 incorporarán además los demás documentos que hubieren
20 sido conocidos por la Junta. Las Actas se llevarán a
21 máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser
22 aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los
23 quince días posteriores.- ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-
24 JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Se reunirán en
25 cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía
26 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
27 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS GENERALES
28 UNIVERSALES.-La Junta se entenderá convocada



1 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
2 lugar, dentro del territorio de la República, para tratar
3 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
4 pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la
5 celebración de la Junta. Las Actas de las Juntas
6 Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo
7 pena de nulidad.- CAPÍTULO CUATRO.-
8 ADMINISTRACIÓN.- Son órganos de Administración de la
9 Compañía el Presidente y el Gerente General, que tendrán
10 las atribuciones y deberes que se mencionan en las
11 cláusulas que siguen. Los medios que comprende la gestión
12 de cada uno de los órganos de administración de acuerdo a
13 tales cláusulas, se entenderán con carácter meramente
14 enunciativo y no limitativo. El Gerente General ejerce la
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la
16 compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL
17 PRESIDENTE.- La Junta General nombrará al Presidente,
18 quien la presidirá. El Presidente tendrá las siguientes
19 atribuciones: UNO.- Subrogar al Gerente General en caso
20 de ausencia o impedimento, en cuyo caso ejercerá las
21 atribuciones de éste hasta que asuma nuevamente el cargo
22 o la Junta General resuelva su reemplazo; DOS.- Presidir
23 las sesiones de la Junta General; TRES.- Certificar, junto
24 con el Secretario, las Actas de las Juntas Generales;
25 CUATRO.- Extender, junto con el Gerente General, los
26 Certificados de Aportación; GINCO.- Ejercer las demás
27 atribuciones que le confieren los presentes Estatutos, los
28 reglamentos y resoluciones de la Junta General. En caso de

Abg. *Lávier Larrea Nowak*
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 ausencia del Presidente, la Junta General designará su
2 reemplazo por el tiempo que falta para completar el
3 período.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL GERENTE
4 GENERAL.- Ejercer la Representación Legal de la
5 Compañía, en juicio y fuera de él. Sus atribuciones se
6 definen como sigue: UNO.- Cumplir y hacer cumplir la Ley,
7 los Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Junta
8 General; DOS.- Obligar a la Compañía y ejecutar a su
9 nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la Ley
10 y los Estatutos Sociales, que ya directa o indirectamente se
11 dirija al cumplimiento del objeto social. Para realizar actos
12 y contratos cuya cuantía supere el equivalente a diez mil
13 dólares de los Estados Unidos de América, el Gerente
14 General, deberá obtener autorización previa de la Junta
15 General; TRES.- Designar y remover al personal de la
16 Compañía, contratar a los empleados y trabajadores, fijar
17 sus remuneraciones y resolver sobre la terminación de tales
18 contratos, sujetándose en todo caso a la Ley; CUATRO.-
19 Intervenir como Secretario en las sesiones de la Junta
20 General, y certificar con su firma las copias de las Actas de
21 las Juntas Generales y demás libros y documentos de la
22 Compañía; CINCO.- Convocar a la Junta General; SEIS.-
23 Presentar a la Junta General el balance anual, la cuenta de
24 pérdidas y ganancias, y un informe detallado sobre la
25 marcha de la compañía; SIETE.- Cuidar que se
26 correctamente la contabilidad y los demás libros de la
27 Compañía; OCHO.- Adquirir en favor de la compañía
28 enajenar cualquier clase de bienes muebles, a cualesquiera



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

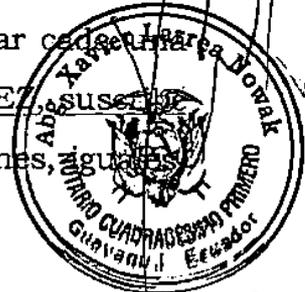
1 a la compañía por los perjuicios que se originaren de tal
2 acto o contrato.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-
3 DURACIÓN EN FUNCIONES.- El Presidente y el Gerente
4 General podrán o no ser socios de la compañía, durarán
5 dos años en sus funciones y podrán ser sucesivamente
6 reelegidos.- CAPÍTULO CINCO.- DE LOS SOCIOS.-
7 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DERECHOS Y
8 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- DE LOS DERECHOS.-
9 DIECIOCHO UNO.- Son derechos de los socios
10 especialmente los siguientes: DIECIOCHO UNO UNO.-
11 Intervenir en las Juntas generales; DIECIOCHO UNO DOS.-
12 participar en los beneficios sociales en proporción a sus
13 participaciones; DIECIOCHO UNO TRES.- Participar en la
14 misma proporción en la división del acervo social, en caso
15 de liquidación de la compañía; DIECIOCHO UNO CUATRO.-
16 intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales;
17 DIECIOCHO UNO CINCO.- Gozar de preferencia para la
18 suscripción de participaciones en el caso de aumento de
19 capital; DIECIOCHO UNO SEIS.- Impugnar las resoluciones
20 de la Junta General conforme a la Ley; DIECIOCHO UNO
21 SIETE.- Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus
22 respectivos aportes; DIECIOCHO UNO OCHO.- Pedir la
23 convocatoria de la Junta General, en la forma establecida
24 en la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los
25 socios que representen por lo menos el diez por ciento del
26 capital social.- DIECIOCHO DOS.- DE LAS
27 OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los socios
28 principalmente: DIECIOCHO DOS UNO.- Pagar



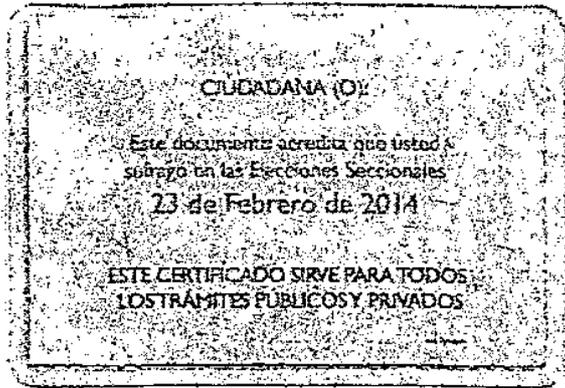
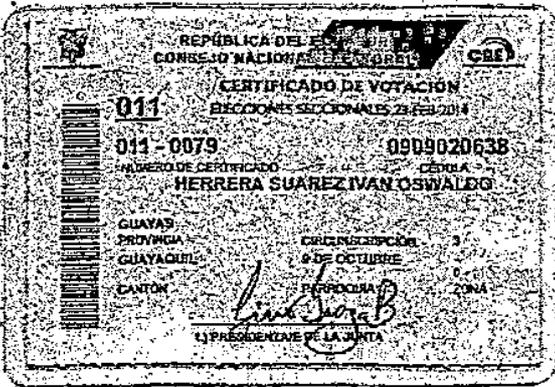
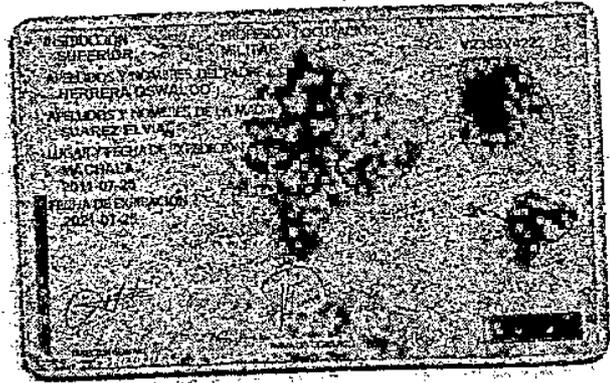
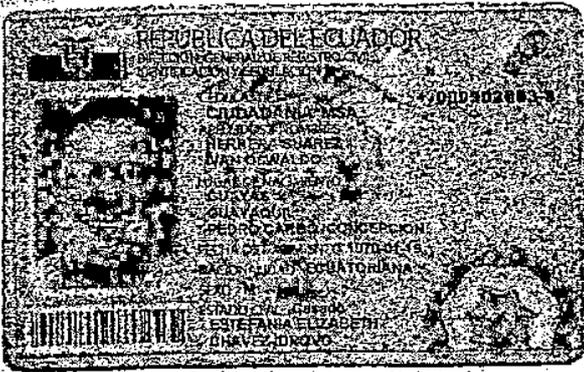
1 aportaciones suscritas en el plazo previsto por la junta
2 general; caso contrario la compañía podrá ejercer
3 cualquiera de las acciones previstas en la Ley de
4 Compañías; DIECIOCHO DOS DOS.- Asistir a las juntas
5 generales ordinarias y extraordinarias debidamente
6 convocadas de la compañía; y, DIECIOCHO DOS TRES.- los
7 demás contemplados en la Ley o en estos Estatutos.-
8 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN.- Los
9 socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales
10 mediante carta o Poder conferido por escrito y con carácter
11 especial para cada junta, a menos que le haya sido
12 legalmente conferida la representación general.- CAPÍTULO
13 SEIS.- LIQUIDACIÓN, FONDO DE RESERVA, EJERCICIO
14 ECONÓMICO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y
15 LIQUIDACIÓN.- Esta compañía se disolverá de pleno
16 derecho al término del plazo fijado para su duración, sin
17 perjuicio de que la Junta General acuerde la prórroga del
18 contrato social. La compañía podrá reactivarse en
19 cualquier tiempo después de su disolución, mientras la
20 liquidación no hubiere culminado mediante la inscripción
21 de la resolución respectiva. En lo demás se estará a lo
22 previsto en la Ley de Compañías y demás Leyes y
23 regulaciones aplicables. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-
24 LIQUIDADOR.- El Gerente General de la compañía asumirá
25 las funciones de liquidador en caso de disolución, a menos
26 que la Junta General designe a persona distinta, o que
27 hubiere oposición entre los socios. ARTÍCULO VIGÉSIMO
28 SEGUNDO.- DECLARACIÓN DE INVERSIÓN.- Los socios

Abg. Javier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAGUIL

1 declaran que la inversión que se encuentran realizando es
2 una inversión directa. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:
3 RESERVA VOLUNTARIA.-La Junta General podrá acordar,
4 una vez cumplidas las deducciones a que se refiere el
5 artículo anterior, la formación de un fondo adicional de
6 reserva, para lo cual podrá destinar parte o la totalidad de
7 las utilidades líquidas anuales. Sin embargo, para este
8 último caso hará falta el consentimiento unánime de
9 todos los socios, caso contrario tendrán derecho al
10 menos a la distribución del cincuenta por ciento de
11 las utilidades en proporción a sus aportaciones
12 sociales.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- EJERCICIO
13 ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía
14 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año .
15 CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los socios
16 fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el
17 capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y
18 pagada cada participación en que se divide el
19 capital social en un cien por ciento.- CLÁUSULA
20 TERCERA: SUSCRIPCIÓN.- La suscripción de las acciones
21 es la siguiente: FRANKLIN BOLIVAR HERRERA SUAREZ,
22 suscribe tres mil trescientas treinta y tres participaciones,
23 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una
24 de ellas, IVAN OSWALDO HERRERA SUAREZ, suscribe
25 tres mil trescientas treinta y cuatro participaciones,
26 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una
27 de ellas, y, FANNY DEL ROCIO PIEDRA SUAREZ, suscribe
28 tres mil trescientas treinta y tres participaciones, iguales,

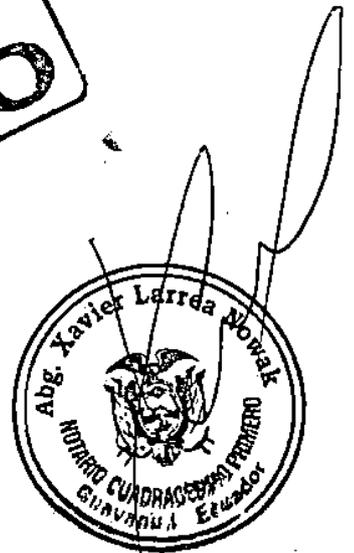


1 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una de ellas
2 pagada cada participación en que se divide el capital
3 social en un cien por ciento.- CLAUSULA CUARTA:
4 DECLARACION JURAMENTADA.- Los socios
5 señores: FRANKLIN BOLIVAR HERRERA SUAREZ, IVAN
6 OSWALDO HERRERA SUAREZ y FANNY DEL ROCIO
7 PIEDRA SUAREZ, declaran bajo juramento: a) Que,
8 el capital social de la compañía ha sido suscrito y
9 pagado como se lo señala en la cláusula tercera
10 de la presente escritura; b) Que depositarán en
11 una institución bancaria los valores que aportan
12 en el pago de las acciones que han suscrito, una
13 vez perfeccionada la constitución de la compañía,
14 y que presentarán el pertinente balance inicial
15 que así lo refleje a la Superintendencia de
16 Compañías y Valores junto con los demás
17 documentos que esta requiera. CLAUSULA
18 ESPECIAL.- DISPOSICION TRANSITORIA:
19 NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.- Los
20 accionistas al momento de la suscripción de la
21 presente escritura por unanimidad nombran para
22 un periodo de dos años como Gerente General de
23 la compañía al Señor IVAN OSWALDO HERRERA
24 SUAREZ.- El Abogado Manuel Molina Plaza, queda
25 autorizado expresamente para realizar todos los
26 trámites hasta alcanzar la inscripción de la
27 presente escritura y los nombramientos en el
28 Registro Mercantil y a realizar los trámites



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAGUIL

ESPACIO
EN
BLANCO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/05/2015 10:15 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7697155
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914729462 MOLINA PLAZA MANUEL IGNACIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN NUEVA ERA ESFERACORPI C.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION PRINCIPAL	P8530.01	EDUCACIÓN DE POSTBACHILLERATO Y NIVEL TÉCNICO SUPERIOR, DESTINADO A LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LABORES DE CARÁCTER OPERATIVO, CORRESPONDEN A ESTE NIVEL LOS TÍTULOS PROFESIONALES DE TÉCNICO O TECNÓLOGO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.12	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE DEBERES DIRIGIDOS, TUTORÍA ACADÉMICA, PREPARACIÓN PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD, CENTROS DE ENSEÑANZA QUE OFRECEN CURSOS DE RECUPERACIÓN Y CURSOS DE REPASO PARA EXÁMENES PROFESIONALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.17	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/06/2015 10:15 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

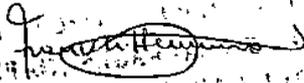
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

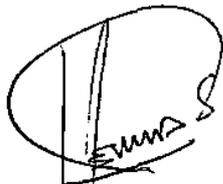
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



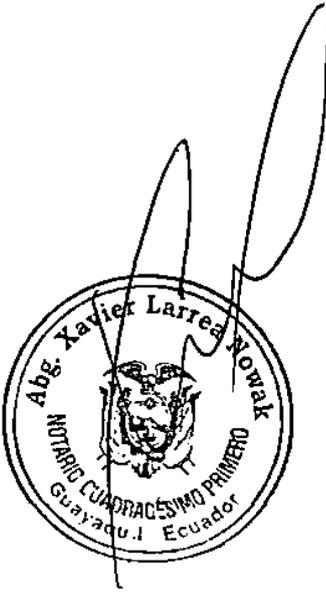
25/05/2015 10.11

1 correspondientes en la Superintendencia de
2 Compañías. Agregue Usted Señor notario, las
3 demás formalidades de estilo para la completa
4 validez de este instrumento.- Abogado Manuel
5 Molina Plaza.- Registro número nueve mil
6 veintitrés.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la
7 misma que se eleva a Escritura Pública, se
8 agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura
9 de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a
10 los otorgantes quienes la aprueban en todas sus
11 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
12 de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-
13
14
15

16 
17 **SR. FRANKLIN BOLIVAR HERRERA SUAREZ**
18 C.C: 0909020661
19 C.V: 006-0083

20
21
22
23
24
25 
26 **SR. IVAN OSWALDO HERRERA SUAREZ**
27 C.C. 0909020638
28 C.V. 011-0079

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAGUIL



1

2

3

Piedra

4 **SR. FANNY DEL ROCIO PIEDRA SUAREZ**

5 **c.c:** 0908145378

6 **c.v:** 015-0103

7



Xavier Larrea Nowak

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

8

9

10

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero
este *CUARTO* TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el: *Mayo 25 2015*

11



Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

12

13

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:25.608
FECHA DE REPERTORIO:26/may/2015
HORA DE REPERTORIO:11:15

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Junio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION NUEVA ERA ESFERACORPI C. LTDA.**, de fojas **48.561 a 48.583**, Registro Mercantil número **2.435**.
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION NUEVA ERA ESFERACORPI C. LTDA.**, a favor de **IVAN OSWALDO HERRERA SUAREZ**, de fojas **23.503 a 23.505**, Registro de Nombramientos número **7.226**.

ORDEN: RAZNUMORD

REGISTRO MERCANTIL
DE GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
DE GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
DE GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
DE GUAYAQUIL

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 09 de junio de 2015

REVISADO POR

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1151684